

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-060/2004

DECRETO N°

10595

SPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019

VISTO:

El Expediente N° MA-641-060/2004, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SR. FÉLIX R. TOLEDO, DNI N° 8.459.562 OCUPANTE DE UNA FRACCIÓN DE LOTES FISCALES RURALES DEL 2 AL 5 DPTO. SANTA BÁRBARA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA SU REGULARIZACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Valles y Yungas del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr Félix Ramón Toledo, DNI N° 8.459.562, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, en autos, corre agregada Acta Acuerdo de Amojonamiento y Colindancia Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Lotes Fiscales Rurales N° 3 y 4 Dpto. Santa Bárbara – Jujuy. elaborada por Técnicos del Instituto Jujeño de Colonización y refrendada por el peticionante, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, corre agregado copia del Plano de Mensura de Fracciones aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 11336, de fecha 28 de Junio de 2011, que identifica la Parcela N° 969, Padrón F-5211

Que, obra Contrato de Adjudicación por Regularización Posesoria suscripto entre el Instituto Jujeño de Colonización y el Sr. Félix Ramón Toledo, DNI N° 8.459.562;

Que, se adjuntan Actas de Cancelación de Pago y de Certificación de Trabajo Agrario, que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Toledo al momento de la suscripción del Contrato de Adjudicación por Regularización Posesoria

Que, el juzgado Administrativo de Minas emite informe sosteniendo que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros,

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, informa que el lote solicitado por el Sr. Toledo, se encuentra dentro de zonas de conservación, por cuanto, para realizar cualquier trabajo forestal que afecte a los recursos naturales, el adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en la materia, a saber, Ley Nacional N° 26331, Decreto Nacional N° 91/2009, Ley provincial N° 5676, Resolución N° 81/2009-SGA y demás normas reglamentarias



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AN...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

10595 - ISPTyV-

Que, debe tenerse presente, la vigencia de la Ley Provincial N° 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes N° 3014/73 y 3011/73, (normativa aplicable en cuanto a la protección de los recursos naturales);

Que, desde el Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI), se informa que el terreno peticionado no afecta intereses de comunidad aborígen alguna, agregando también la Secretaría de Pueblos Indígenas que el mentado terreno se encuentra en cercanías de la Comunidad Aborígen de Pentí Carandai – Palma Sola, que cuenta con título comunitario;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 36/2012-IJC de fecha 21 de Noviembre de 2012, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización "Ad Referendum del Poder Ejecutivo de Provincial", resolvió adjudicar por regularización posesoria a título oneroso al Sr. Félix Ramón Toledo, DNI N° 8.459.562, el Lote Fiscal Rural N° 969, Padrón F-5211 con una superficie de 47 Has 0182,98 m2, ubicado en Las Delicias – Dsto. Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 11336 de fecha 28 de Junio de 2011 por la Dirección Provincial de Inmuebles;

Que, a fs. 54 obra dictamen legal elaborados por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 54 vta), manifestando que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del acto administrativo de adjudicación a título oneroso de la Parcela N° 969, Padrón F-5211, con una superficie de 47 has, 182,98 m2 ubicada en Palma Sola, Departamento Santa Bárbara de esta Provincia a favor del Sr. Félix Ramón Toledo, DNI N° 8.459.562, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 36-IJC/2012;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 36/2012-IJC de fecha 21 de Noviembre de 2012, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase por Regularización posesoria a Título Oneroso al Sr. Félix Ramón Toledo, DNI N° 8.459.562 el Lote Fiscal Rural N° 969, Padrón F-5211 con una superficie de 47 Has 182,98 m2, ubicado en la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 11336, por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 28 de Junio de 2011

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

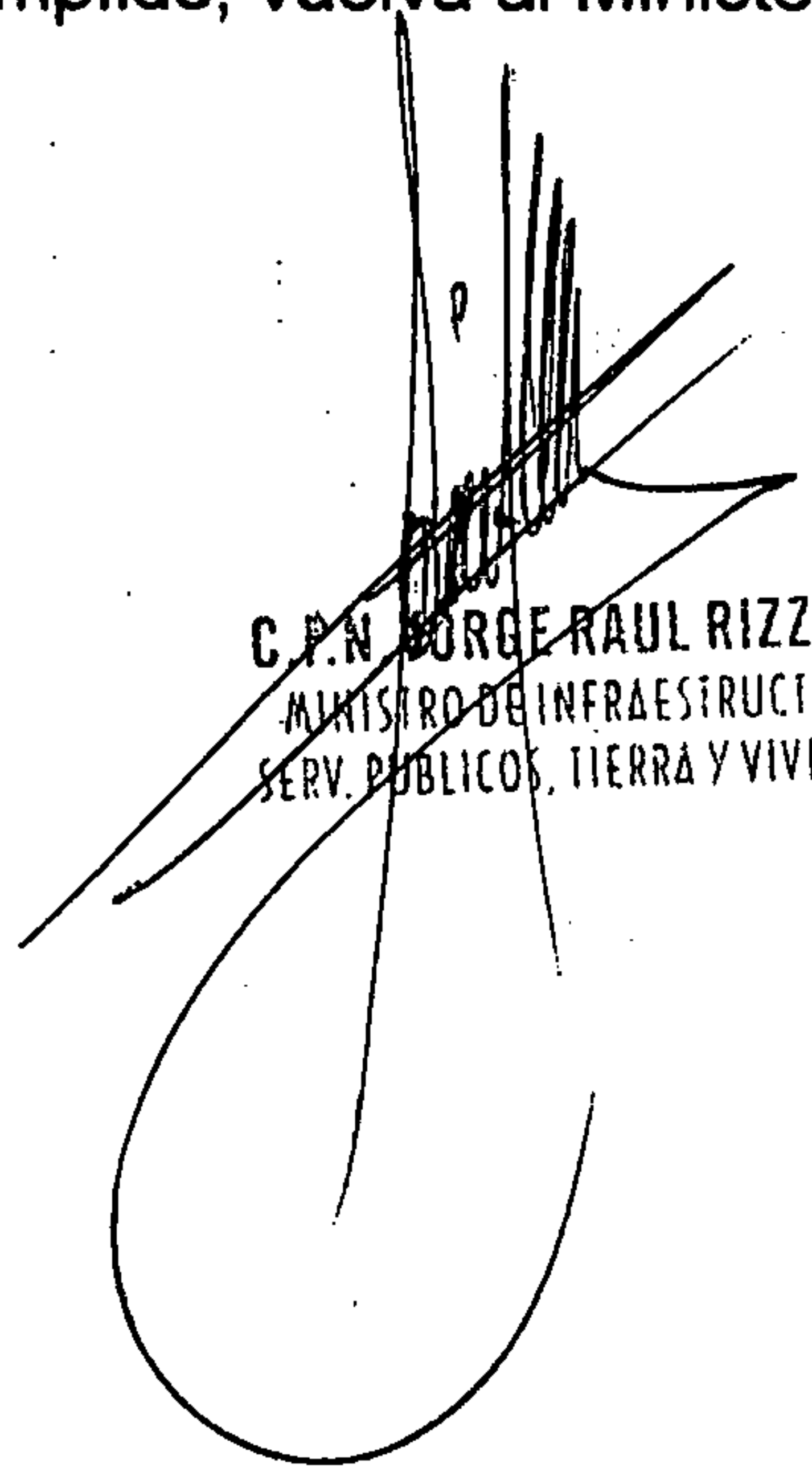
ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

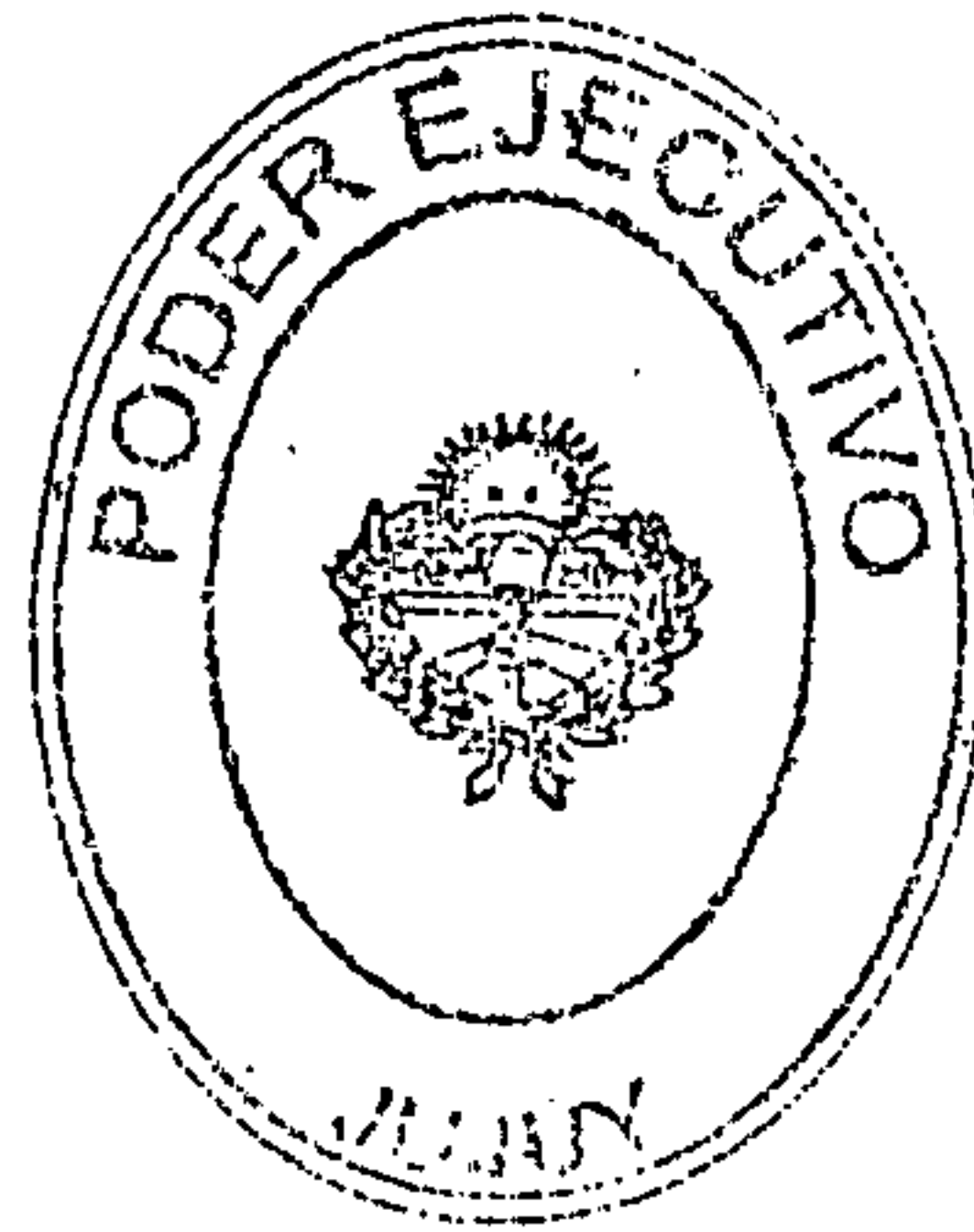
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

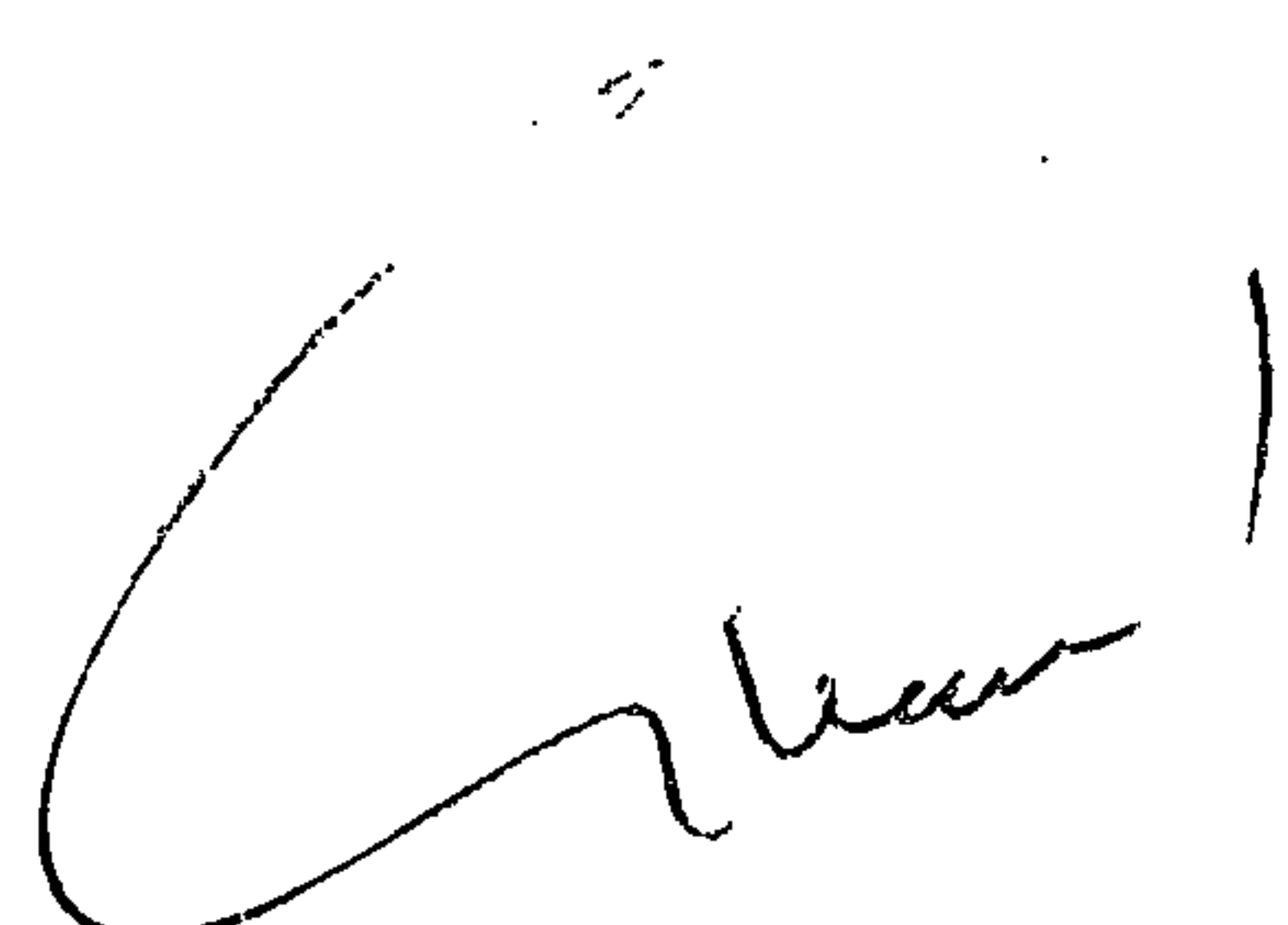
III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° **10595** - ISPTyV-

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR